REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
RAD: 760013103003-2019-00206-00
DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS GUZMÁN ESCOBAR
DEMANDADA: MÓNICA ESCOBAR OSPINA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la demandante solicita se libre despacho comisorio para la entrega del inmueble objeto de la litis.

Comoquiera que la parte demandada no cumplió con la restitución ordenada en la sentencia, de conformidad con los artículos 37 y 308 del CGP es procedente comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (ACUERDO PCSJA20-11650), para llevar a cabo la diligencia de entrega.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI de conocimiento exclusivos de despachos comisorios (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de entrega a FRANCISCO LUIS GUZMAN ESCOBAR, del bien inmueble identificado con FMI Núm. 370-86344 de la ORIP de Cali, ubicado en la calle 5 con carrera 42 esquina, apartamento 201, edificio Nueva Granada, de Cali.

SEGUNDO: Líbrese el oficio respectivo por secretaría.

03

NOTIFÍQUESE
***Firma electrónica*[1]**
RAD: 760013103003-2019-00206-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4f19b5e578b9723f9446d34d9c8f7de5f70eccf77b5cdd0df56b4f18cb289b**

Documento generado en 25/04/2023 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica